

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005 – 2023 -ALC- MPR-GADCG
RESOLUCION DE CANCELACIÓN DE DECLARATORIA DE
EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA.

MAGDALENA PILCO REA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa (...).

Que, el artículo 323 Ibídem, establece: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, pondrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley (...).

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del alcalde, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Cuando la máxima autoridad de la Institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, por información proporcionada por el Dr. Raúl Verdezoto, Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón, se conoce que la propiedad ubicada en la parroquia San Simón, sector La Liria, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, para el proyecto “Parque Yacoto” pertenece a la **CURIA DIOCESANA**

Que, mediante resolución Administrativa No. 015-2021. AL-MCh.GADCG, de 30 de junio del 2021, la máxima autoridad, resolvió la expropiación por falta de acuerdo y ocupación inmediata de los predios que están localizados en el sector La Liria de la

parroquia de San Simón, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, para la implementación del Proyecto sectorial “Parque Yacoto”.

Que, posteriormente el señor Hermenegildo José Torres Asanza, en calidad de Obispo de la Curia Diocesana de Bolívar, propietaria del terreno materia de esta expropiación ha indicado que está dispuesto a suscribir las escrituras de traspaso de dominio sin el incremento del 10% adicional por haber precluido el tiempo que permitía dicho pago.

Que, para tal efecto ha solicitado a los señores Jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la entrega de los valores consignados por esta institución, valor que corresponden al avalúo municipal del año 2019, conforme lo prescribe el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acción de Personal N° 4634-DHT-GADCG de 30 de diciembre de 2022, el señor Luis Medardo Chimbolema Chimbolema, resuelve que le subroga en el cargo como alcalde mientras dure su licencia por mandato del artículo 93 del Código de la Democracia.

En uso de las atribuciones que me confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N. 015-2021. AL-MCh.GADCG, de 30 de junio del 2021, que contiene la declaración de Expropiación y Ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, del bien inmueble de propiedad de la **CURIA DIOCESANA DE GUARANDA**, cuya clave catastral es 00108634, comprendido dentro de los siguientes linderos, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. **POR EL NORTE**, inmueble de Carlos Martínez y varios propietarios. Actualmente, inmueble de los señores Sergio Pazmiño y Carlos Dávila, conforme consta en el levantamiento planimétrico elaborado por la Dirección de Planificación de esta municipalidad: **POR EL SUR**, carretera pública y terreno de Lorenzo Fierro, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. En la actualidad carretera pública y propiedades de los señores Augusto Barrigas, María Carmen Flores, Victoria Acurio, Esperanza Carvajal, camino vecinal y vía San Lorenzo –

San Simón, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; Por el **ESTE**, predios de Manuel Pazmiño, Carlos Martínez, Ezequiel Pazmiño y Carlos Dávila, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. Actualmente terrenos de la Fundación Su Cambio por el Cambio, carretera pública y William Montero, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; y, por el **OESTE**, Rio Chimbo, bien inmueble inscrito legalmente el 15 de febrero de 1961, bajo los números 258 del Repertorio y 236 de Inscripción.

ARTÍCULO 2.- Mantener y ratificar la Resolución Administrativa N. 015-2021. AL-MCh.GADCG, de 30 de junio del 2021, que contiene la declaración de Expropiación y Ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, del bien inmueble de propiedad de la **“GUARANDA TENNIS CLUB” o CLUB SOCIAL GUARANDA TENNIS CLUB**, LOTE DE LA SUPERFICIE DE 40.744.64 m², cuya representante legal en calidad de Presidenta es la señora Karla Fernanda López del Salto; la clave catastral es 00108633, comprendido dentro de los siguientes linderos según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón: **POR EL NORTE:** terrenos que sobran de la Diócesis de Guaranda y propiedad de Carlos Martínez. Actualmente terrenos de la Curia, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; **POR EL SUR:** terrenos de la Diócesis de Guaranda. Actualmente vía San Simón San Lorenzo según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; **POR EL ESTE:** camino público y propiedad de Ángel Paredes, Actualmente camino público y propiedad de la Diócesis de Guaranda, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; **POR EL OESTE:** terrenos de la Diócesis de Guaranda; bien inmueble inscrito legalmente el 28 de octubre de 1981, bajo los números 889 del Repertorio y 712 de Inscripción.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE con esta Resolución al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, para que proceda a dar cumplimiento con lo aquí resuelto

ARTÍCULO 4.- Publíquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa, en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.



Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

EJECÚTESE.



MAGDALENA ROSALIA
PILCO REA

Licenciada Magdalena Pilco Rea
ALCALDESA DEL CANTÓN GUARANDA

